



## DECRETO

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la Subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote (ADISLAN), consignada en el Presupuesto del ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 231.48003 “Subvención Adislan Proyecto de Discapacidad Entidades sin ánimo de lucro (Nominadas)”, **por importe de 2.013.400,00 €, para ejecución del proyecto “Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos”.**

**Resultando:** Que, el 19 de julio de 2017, la Asociación de Personas con discapacidad de Lanzarote “ADISLAN” ha presentado la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto “Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos”.

**Considerando:** Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria 231.48003 “Subvención Adislan Proyecto de Discapacidad”.

**Considerando:** Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.1.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Organo de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN), con C.I.F. G35046200 la subvención que figura en el Presupuesto del Cabildo ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 231.48003 “Subvención Adislan Proyecto de Discapacidad”, por importe de **2.013.400 €.**

**Tercero.-** Abonar a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN), el importe de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (1.125.000) EUROS** en concepto de abono anticipado.



**Cuarto.-** Notificar al interesado la concesión de subvención con las siguientes condiciones:

La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **“Actuación asistencial en materia de discapacitados psíquicos”**.

La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

**El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

**El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto** (establecido en el punto anterior) y la justificación se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

I.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II.- Declaración de gastos y liquidación final.

III.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV.- Informe del Auditor. En el Informe del Auditor se detallará las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Dicha cuenta justificativa se ajustará al modelo que se incluya en el página web del Cabildo Insular de Lanzarote y deberá presentarse firmada en cada una de sus



páginas por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración.

El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

V.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**Cuarto.-** Esta Asociación quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Así lo ordena y firma el Señor Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, ante mí, el Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, que suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

**Documento firmado electrónicamente**